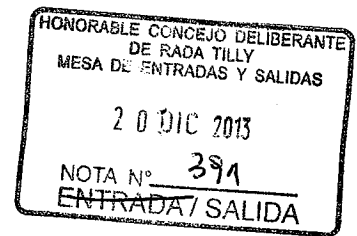




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2224/13  
19 de Diciembre de 2013.-

## ORDENANZA

### VISTO:

La Ley Provincial VII N° 62, su Anexo "A"; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial faculta a los municipios a requerirle a todas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que preste servicios o provean servicios públicos a título oneroso y que posean más de 500 clientes radicados en la localidad, asociados, abonados o cualquier otra denominación que implique relación comercial; que cuenten con una oficina para atención al público en Rada Tilly, como así también personal y equipos apropiados para la atención de reclamos.

Que Rada Tilly cuenta con más de 10.000 habitantes lo que se ha reflejado en un crecimiento en la demanda de servicios.

Que la mencionada Ley se encuentra comprendida dentro de las atribuciones previstas en el Art. 155 de la Constitución Provincial.

Que la Ley del Visto y su Anexo, establecen las sanciones y multas que se deben implementar una vez verificado el incumplimiento de las disposiciones contenidas en ella

### POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA


**Art. 1º) Adherir en su totalidad a la Ley Provincial VII N° 62 y sus Normas Reglamentarias a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.**

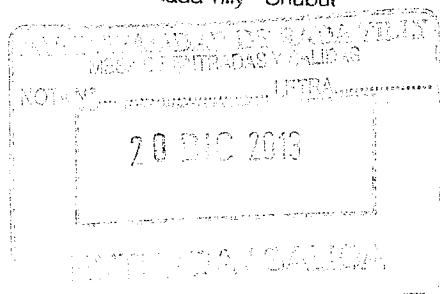
**Art. 2º) Forma parte integrante de la presente, la Ley VII N° 62 y su Anexo A.**

**Art. 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT



ANEXO  
2224/13

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RADA TILLY  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
29 OCT 2013  
NOTA N°  
ENTRADA / SALIDA

LEY VII N° 62

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y

**Artículo 1°.-** Todas las empresas, ya sean personas físicas o personas jurídicas, que presten cualquier servicio o provean servicios públicos a título oneroso dentro del territorio provincial y que tengan más de mil (1000) clientes, asociados, abonados, usuarios o cualquier otra denominación que implique relación comercial, deberán contar con oficina de atención al público dentro de la Provincia, como así también deben tener personal y equipos apropiados para la reparación de los reclamos.

Igual requerimiento tendrán estas empresas cuando dentro de una ciudad o localidad de la Provincia, tengan más de quinientos (500) clientes, asociados, abonados, usuarios o cualquier otra denominación que implique relación comercial.

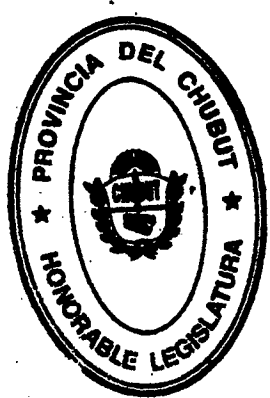
**Artículo 2°.-** Las empresas que en la actualidad presten este tipo de servicios dentro de la Provincia, y se encuentren comprendidas en las generalidades previstas en el artículo anterior, deberán regularizar su situación dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de la vigencia de la presente ley.

**Artículo 3°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley y establecer las sanciones por su incumplimiento.

**Artículo 4°.-** LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut



Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

NOTA N°  
2012/232  
ENTRADA / SALIDA

RAWSON, 10 AGO 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se establece que todas las empresas que presten servicios públicos a título oneroso dentro del territorio provincial y que tengan más de Mil (1.000) clientes, asociados, abonados, usuarios o cualquier otra denominación que implique relación comercial, deberán contar con oficina de atención al público dentro de la Provincia; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 26 de Julio de 2012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia la número: VII- 62

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

**Dr. MARTIN BUZZI**  
GOBERNADOR

**JAVIER H.A. TOURIAN**  
MINISTRO de  
GOBIERNO Y JUSTICIA  
Provincia del Chubut

DECRETO N° 1172

